



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 173 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 14 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

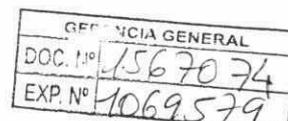
El Informe Legal N° 541-2016-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Junio del 2016; el Informe Técnico N° 54-2016-GRJ/GRI de fecha 01 de Junio del 2016; el Informe Técnico N° 135-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de Junio del 2016; la Carta N° 156-2016-CO-EDT, de fecha 01 de Junio del 2016; la Carta N° 049-2016/JLBL-HYO de fecha 31 de Mayo del 2016, mediante la cual la Supervisión de Obra, remite a la Sub Gerencia Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 007-2016/SO-EAPR-JS, respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Constructor Junín, suscribieron el Contrato N° 169-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de Setiembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educativo del nivel Inicial Escolarizada en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto total de S/. 1,594,690.73 (Un Millón Quinientos Noventa Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 8/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 49-2016/JLBL-HYO de fecha de recepción 31 de Mayo del 2016, la Supervisión de Obras remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe N° 007-2016/SO-EAPR-JS sobre el pedido de ampliación de plazo N° 06 de obra solicitado por el Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina declarar procedente dicha solicitud;

Que, con Informe Técnico N° 135-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de Junio del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, opina favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud Ampliación de plazo N° 06, por un plazo de (46) días y recomienda su aprobación mediante acto Resolutivo respectivo;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2016-GRJ-GRI de fecha de recepción 01 de Junio del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 06, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educativo del nivel Inicial Escolarizada en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por el Residente de Obra; después de haber analizado los documentos que obran en autos, opina favorable y considera procedente la aprobación de la referida Ampliación, mediante la emisión del acto Resolutivo correspondiente;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

En relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la demora en la ejecución de la ruta crítica se debe a las constantes e intensas precipitaciones las cuales vienen dificultando las labores de la obra; observándose en el Acta de Paralización suscrita con fecha 01 de Marzo del 2016.



Sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra adjunta; las copias del cuaderno de obra, panel fotográfico, documentos recibidos, cartas emitidas, renuncia a cobro de gastos generales. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones con el Estado, contando con el Informe Legal N° 541-2016-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Junio del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06, de la obra: "Mejoramiento de las Calles del Sector 1 del C.P. Ciudad satélite, distrito de Perené – Chanchamayo - Junín", solicitado por el Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, Residente de Obra, por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 01 de Junio del 2016 al 16 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06, de la obra: "Instalación del Servicio de Educativo del nivel Inicial Escolarizada en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", solicitado por el Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, Residente de Obra, por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 01 de Junio al 16 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Contratista, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 14 JUN 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL